

FLASH INFORMATIVO 2003 - 16

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Reglamento de Organización Interna del IMSS

El 19 de junio pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social. En términos generales, se establecen con claridad y precisión las facultades que corresponde aplicar a los funcionarios que conforman las diversas áreas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Un gran número de unidades administrativas que a través del Decreto son investidas de diversas facultades, con anterioridad a las reformas ya existían de hecho; sin embargo, éstas carecían de legal existencia en el reglamento citado.

Resulta de especial interés que dentro de estas facultades predominan además de las administrativas, otras de carácter penal, pues como ha sido ampliamente difundido, el IMSS cuenta con este tipo de facultades, según lo previsto en la Ley del Seguro Social (LSS), para establecer responsabilidades, infracciones y sanciones y para formular querrelas por delitos por incumplimiento a las disposiciones tanto de la LSS como de sus reglamentos.

Se establece como facultad del Director General del IMSS el poder delegar su representación, incluyendo aquélla expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Esto puede significar que próximamente el IMSS se auxilie de terceros para desarrollar ciertas actividades, como puede ser la defensoría y atención de los juicios que los particulares interpongan en su contra, como acontece actualmente con el INFONAVIT, o incluso para la práctica de visitas domiciliarias, situación que es de dudosa legalidad.

En disposiciones transitorias se establece que las Delegaciones, así como las unidades administrativas que a la entrada en vigor del Decreto tengan asuntos pendientes, serán responsables de su trámite y resolución, hasta en tanto se concluya la transferencia tanto de los recursos humanos, materiales, financieros, archivos y expedientes, en los plazos y términos que establezca el Consejo Técnico.

* * * * *